

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 23 de noviembre de 1990, por la que se presta conformidad a la cesión gratuito de un solar, propiedad del Ayuntamiento de Brenes (Sevilla), a Comisiones Obreras, para la construcción de la sede local.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2, 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un local, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Brenes (Sevilla), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de agosto de 1990, previa publicación en el BOP número 156 de 7 de julio de 1990, cuya descripción es la siguiente:

Finca urbana -solar- situada en prolongación de la C/ Virgen de la Amargura. Tiene una superficie de 242'56 m². Los linderos son los siguientes:

Frente: C/ Prolongación de la C/ Virgen de la Amargura.

Derecha: C/ Manolo Brenes.

Izquierda: C/ Gregorio Marañón.

Fondo: Viviendas Particulares.

Inscrito en la finca registral número 5.358, folio 129, tomo 1534, libro 93 de Brenes, del Registro de la Propiedad del Distrito número 3 de Sevilla.

Sevilla, 23 de noviembre de 1990

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 26 de noviembre de 1990, por la que se presta conformidad a la permuta de una parcela de las bienes de propios del Ayuntamiento de Ecija (Sevilla), por el antiguo Teatro Sanjuán, propiedad de la entidad Ecijana de Proyectos y Promociones S.A.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la permuta de una parcela, de los bienes de propios del Excmo. Ayuntamiento de Ecija (Sevilla) por el antiguo «Teatro Sanjuán» propiedad de la Entidad Ecijana de Proyectos y Promociones, S.A. -EPRO-2-, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de agosto de 1990, y cuyas descripciones son las siguientes:

PROPIEDAD MUNICIPAL

Parcela de terreno señalada con el número cinco sita en el Polígono «El Almorrán».

La valoración es de 91.566.000 ptas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad con el número 12.463, inscripción 1º, folio 179, tomo 972, libro 709.

PROPIEDAD PARTICULAR

Inmueble que ocupaba el antiguo Teatro «Sanjuán» propiedad de la entidad «Ecijana de Proyectos y Promociones S.A. (EPRO-2) que engloba a las siguientes fincas registrales:

finca número 2.121, inscripción 21ª, folia 156, tomo 894, libro 647.

finca número 2.265, inscripción 18ª, folio 152, tomo 894, libro 647.

finca número 1.534, inscripción 20ª, folio 76, tomo 891, libro 646.

La valoración es de 80.000.000 ptas.

La diferencia de valor a favor del Ayuntamiento es de 11.566.000 ptas.

Sevilla, 26 de noviembre de 1990

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 27 de noviembre de 1990, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de dieciocho solares, pertenecientes a los bienes de propios del Ayuntamiento de Rosal de la Frontera (Huelva).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de dieciocho solares, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Rosal de la Frontera (Huelva), para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 1990, y cuya descripción es la siguiente:

1. Solar sito en C/ Santa Bárbara, nº 11, de 395,52 m² y una valoración de 100.000 ptas.

Signatura registral: Registro de la Propiedad de Aracena, libro 27, tomo 1.243, folio 154, finca nº 3.522, inscripción 1ª.

2. Solar sito en C/ Santa Bárbara, nº 13, de 395,52 m² y una valoración de 100.000 ptas.

Signatura registral: Registro de la Propiedad de Aracena, libro 27, tomo 1.243, folio 156, finca nº 3.523, inscripción 1ª.

3. Solar sito en C/ Santa Bárbara, nº 15, de 395,52 m² y una valoración de 100.000 ptas.

Signatura registral: Registro de la Propiedad de Aracena, libro 27, tomo 1.243, folio 158, finca nº 3.524, inscripción 1ª.

4. Solar sito en C/ Santa Bárbara, nº 17, de 395,52 m² y una valoración de 100.000 ptas.

Signatura registral: Registro de la Propiedad de Aracena, libro 27, tomo 1.243, folio 160, finca nº 3.525, inscripción 1ª.

5. Solar sito en C/ Santa Bárbara, nº 19, de 395,52 m² y una valoración de 100.000 ptas.

Signatura registral: Registro de la Propiedad de Aracena, libro 27, tomo 1.243, folio 162, finca nº 3.526, inscripción 1ª.

6. Solar sito en C/ Santa Bárbara, n° 21, de 395,52 m² y una valoración de 100.000 ptas.

Signatura registral: Registro de la Propiedad de Aracena, libro 27, tomo 1.243, folio 164, finca n° 3.527, inscripción 1ª.

7. Solar sito en C/ Santa Bárbara, n° 23, de 387,28 m² y una valoración de 90.000 ptas.

Signatura registral: Registro de la Propiedad de Aracena, libro 27, tomo 1.243, folio 166, finca n° 3.528, inscripción 1ª.

8. Solar sito en C/ Santa Bárbara, n° 25, de 387,28 m² y una valoración de 90.000 ptas.

Signatura registral: Registro de la Propiedad de Aracena, libro 27, tomo 1.243, folio 168, finca n° 3.529, inscripción 1ª.

9. Solar sito en C/ Santa Bárbara, n° 27, de 387,28 m² y una valoración de 90.000 ptas.

Signatura registral: Registro de la Propiedad de Aracena, libro 27, tomo 1.243, folio 130, finca n° 3.530, inscripción 1ª.

10. Solar sito en C/ Santa Bárbara, n° 29, de 387,28 m² y una valoración de 90.000 ptas.

Signatura registral: Registro de la Propiedad de Aracena, libro 27, tomo 1.243, folio 172, finca n° 3.531, inscripción 1ª.

11. Solar sito en C/ Santa Bárbara, n° 31, de 387,28 m² y una valoración de 90.000 ptas.

Signatura registral: Registro de la Propiedad de Aracena, libro 27, tomo 1.243, folio 174, finca n° 3.532, inscripción 1ª.

12. Solar sito en C/ Santa Bárbara, n° 33, de 420,24 m² y una valoración de 110.000 ptas.

Signatura registral: Registro de la Propiedad de Aracena, libro 27, tomo 1.243, folio 176, finca n° 3.533, inscripción 1ª.

13. Solar sito en C/ Santa Bárbara, n° 35, de 420,24 m² y una valoración de 110.000 ptas.

Signatura registral: Registro de la Propiedad de Aracena, libro 27, tomo 1.243, folio 178, finca n° 3.534, inscripción 1ª.

14. Solar sito en C/ Santa Bárbara, n° 37, de 420,24 m² y una valoración de 110.000 ptas.

Signatura registral: Registro de la Propiedad de Aracena, libro 27, tomo 1.243, folio 180, finca n° 3.535, inscripción 1ª.

15. Solar sito en C/ Santa Bárbara, n° 39, de 420,24 m² y una valoración de 110.000 ptas.

Signatura registral: Registro de la Propiedad de Aracena, libro 27, tomo 1.243, folio 182, finca n° 3.536, inscripción 1ª.

16. Solar sito en C/ Santa Bárbara, n° 41, de 420,24 m² y una valoración de 110.000 ptas.

Signatura registral: Registro de la Propiedad de Aracena, libro 27, tomo 1.243, folio 184, finca n° 3.537, inscripción 1ª.

17. Solar sito en C/ Santa Bárbara, n° 43, de 420,24 m² y una valoración de 110.000 ptas.

Signatura registral: Registro de la Propiedad de Aracena, libro 27, tomo 1.243, folio 186, finca n° 3.538, inscripción 1ª.

18. Solar sito en C/ Huelva, n° 13, de 247,50 m² y una valoración de 40.000 ptas.

Signatura registral: Registro de la Propiedad de Aracena, libro 27, tomo 1.243, folio 188, finca n° 3.539, inscripción 1ª.

Sevilla, 27 de noviembre de 1990

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 28 de noviembre de 1990, por la que se conceden a las entidades locales territoriales que se expresan, subvenciones con destino a la ejecución de obras o prestación de servicios propios de su competencia.

Vistos los Expedientes tramitados por la Dirección General de Administración Local y Justicia, de acuerdo con las peticiones que han sido formuladas, por las Entidades Locales Territoriales, que más adelante se expresarán, para que se les concedan las pertinentes subvenciones, al amparo del Decreto 117/1989, de 31 de mayo, de esta Consejería, con destino a la ejecución de obras o

a la prestación de los servicios, que les son propios, dentro de las Competencias que tienen asignadas estos Entes.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere el Decreto 117/1989, de 31 de mayo, que regula la concesión de esta clase de Subvenciones, como asimismo las facultades que se me otorgan por la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, modificada por la Ley 9/1987, de 9 de diciembre y la Ley 2/1990, de 2 de febrero de Presupuestos de esta Comunidad Autónoma, para el presente ejercicio de 1990.

DISPONGO:

Primero. Conceder las subvenciones a las Entidades Locales Territoriales que se relacionan seguidamente, en las cuantías que se expresan, y con destino a los gastos por inversiones para la realización de las obras o servicios que se indican.

PROVINCIA DE GRANADA

Ayuntamiento Dílar:

Adquisición vehículo para la Policía Municipal: 1.200.000 ptas.

Ayuntamiento Huéscar:

Adquisición vehículo para la Policía Municipal: 1.200.000 ptas.

Ayuntamiento Sorvilán:

Adquisición vehículo para la Policía Municipal: 1.200.000 ptas.

PROVINCIA DE MALAGA

Ayuntamiento Cuevas de San Marcos:

Adquisición vehículo para los Servicios Municipales: 1.200.000 ptas.

Las subvenciones que anteceden, se cargarán a la aplicación presupuestaria 0.12.01.765.00.14A.

Segundo. Las subvenciones concedidas, serán fiscalizadas a posteriori por los órganos interventores competentes y justificadas ante esta Consejería de Gobernación en la forma prevista en el art. 38, del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril.

Tercero. De esta Orden, se le dará conocimiento a las Corporaciones beneficiarias de estas ayudas y se publicará en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 28 de noviembre de 1990

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 28 de noviembre de 1990, por la que se acuerda la disolución de la agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de intervención constituido entre los municipios de Tomares y Castilleja de la Cuesta.

Los Municipios de Tomares y Castilleja de la Cuesta, ambos de la provincia de Sevilla, acordaron instar de esta Comunidad Autónoma la disolución de la agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Intervención que tienen constituido, en las sesiones plenarias celebradas por sus respectivos Ayuntamientos los días 8 de junio y 18 de octubre de 1990.

Con este propósito, se ha instruido el oportuno expediente, que ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 161 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y 15 del Real Decreto 1174/87 de 18 de septiembre.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía en relación con el Decreto 14/84 de 28 de enero, confiere competencias a esta Consejería en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo Único. Se acuerda la disolución de la agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Intervención constituido entre los Municipios de Tomares y Castilleja de la Cuesta, ambos de la provincia de Sevilla.

Sevilla, 28 de noviembre de 1990

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación